

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 765/2008, Negociado 1B, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, comunicando la interposición por parte de doña Dolores Colinet Gilabert de recurso contencioso-administrativo núm. 765/2008, Negociado 1B, contra la Resolución de 25 de septiembre de 2008 de la Secretaría General Técnica por la que se deniega el abono de los trienios por servicios prestados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del empleado Público.

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Interno de la Real Federación Andaluza de Golf.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 1 de abril de 2009, se aprobó la modificación del Reglamento Interno de la Real Federación Andaluza de Golf y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Interno de la Real Federación Andaluza de Golf, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

Reglamento Interno de la Real Federación Andaluza de Golf

### TÍTULO I

#### LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

##### CAPÍTULO I

##### De su definición

Artículo 1.º La Real Federación Andaluza de Golf establece en sus Estatutos los siguientes órganos:

- Órganos de Gobierno y Representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente o la Presidenta.  
3. La Junta Directiva

- Órganos complementarios:

1. El Secretario o Secretaria General.  
2. El Director o Directora Gerente.  
3. Los Delegados o Delegadas Territoriales.  
4. Los Comités.  
5. El interventor o interventora

Artículo 2.º La Asamblea General es el órgano superior de la Real Federación Andaluza de Golf en el que estarán representados los Clubes, Secciones Deportivas, los deportistas, los técnicos-entrenadores y los jueces-árbitros, así como en su caso otros colectivos que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del Golf dentro del territorio de Andalucía y sean susceptibles legalmente, de contar con representación en la Asamblea General.

Artículo 3.º El Presidente o Presidenta de la Real Federación Andaluza de Golf es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno, representación y control y ejecuta los acuerdos de los mismos. Puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva así como contratar y despedir a las personas que presten servicios en la Real Federación Andaluza de Golf.

Artículo 4.º La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Real Federación Andaluza de Golf, sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente o Presidenta de la Real Federación, que la presidirá.

Artículo 5.º El Secretario o Secretaria General ejercerá las funciones de fedatario y asesor o asesora y más específicamente:

a) Asiste y asesora a todos los órganos de gobierno, control y representación de la Real Federación Andaluza de Golf en los aspectos jurídicos de asuntos de su respectiva competencia.

b) Ejerce la función de Secretario o Secretaria en las reuniones de los órganos a que asista, levanta acta de sus sesiones y expide certificaciones de los acuerdos adoptados. Una vez aprobadas las actas, las firmará con el visto bueno del Presidente o Presidenta, y custodiara los correspondientes libros de actas.

c) Y cualquier otra prevista reglamentaria o estatutariamente.

Artículo 6.º El Director o Directora Gerente garantiza, bajo la superior autoridad del Presidente o Presidenta, la buena marcha económica y administrativa de la Real Federación Andaluza de Golf, lleva la contabilidad, asiste e informa permanentemente a todos los órganos de gobierno, control y representación de la Real Federación Andaluza de Golf, cuya inspección económica le compete, en todos los asuntos de su competencia, prepara la documentación y estudios en los temas de competencia de aquéllos y asegura el cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados por los mismos.

Artículo 7.º La Real Federación Andaluza de Golf se estructurará en Delegaciones Territoriales cuyo ámbito coincide necesariamente con el de las provincias que integran la Comunidad Autónoma Andaluza. Al frente de cada Delegación existirá un Delegado o Delegada Territorial, que deberá tener su residencia habitual en el ámbito provincial de que se trate.

Artículo 8.º Los Comités tendrán competencias específicas que se reflejarán en las normas reglamentarias. Así mis-